



## FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN NÚMERO 00220 DEL 05 DE JUNIO DEL 2026

*«Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación de la propuesta “Un Amor Musical – Segunda Temporada” presentada por el operador regional de televisión pública SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA – TELECAFE LTDA.»*

### LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las que le confieren los numerales 18 y 21 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, así como los numerales 1, 2 y 7 del artículo 1.3 de la Resolución MinTIC 1725 de 2020, y

#### CONSIDERANDO

Los numerales 18 y 21 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, establecen que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC), a través de las partidas destinadas a los canales públicos de televisión apoyará el desarrollo de contenidos digitales multiplataforma por parte de los beneficiarios establecidos por las normas, así mismo, podrá aportar recursos para el fortalecimiento y capitalización de los canales públicos de televisión.

A través de los artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024 se establecieron las reglas y lineamientos que deben observarse para la asignación de recursos del FUTIC a los que se refieren, los numerales 18 y 21 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009.

El artículo 27 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024, establece que el FUTIC podrá financiar a los operadores públicos de televisión, en relación con proyectos tendientes al fortalecimiento de la programación educativa y cultural a cargo del Estado, al desarrollo de contenidos digitales multiplataforma y al fortalecimiento de los operadores públicos de televisión.

Adicionalmente, el artículo 28 ibidem, establece los conceptos que pueden ser objeto de financiación directa con recursos del FUTIC, de los proyectos presentados por los operadores públicos, incluyendo, entre otros, el fortalecimiento del operador público nacional y los operadores públicos regionales del servicio público de televisión, así como, el fortalecimiento de la programación, la producción y coproducción de contenidos audiovisuales y/o sonoros multiplataforma y el fortalecimiento de los procesos de actualización tecnológica, apropiación del conocimiento y pedagogía relacionada con la implementación de la televisión digital terrestre y la industria audiovisual.

El operador regional de televisión pública **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. – TELECAFE LTDA.**, identificado con N.I.T. 890.807.724-8, mediante documento radicado MinTIC No. 261042104 del 23 de abril de 2026 presentó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO NÚMERO 00220 DEL 05 DE JUNIO DEL 2026 HOJA No. 2

«Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación de la propuesta “UN AMOR MUSICAL – SEGUNDA TEMPORADA” presentada por el operador regional de televisión pública SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA – TELECAFE LTDA.»

Comunicaciones la propuesta denominada «UN AMOR MUSICAL – SEGUNDA TEMPORADA» solicitando la financiación con recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por un valor de **TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 3.000.000.000)**, que se describe a continuación:

<b>PROPUESTA</b> <b>«UN AMOR MUSICAL – SEGUNDA TEMPORADA»</b>	
<p>La propuesta denominada «UN AMOR MUSICAL – SEGUNDA TEMPORADA» se proyecta como una apuesta estratégica de Telecafé para fortalecer la producción de contenidos audiovisuales de alta calidad con enfoque regional, capaces de conectar con audiencias familiares y juveniles mediante narrativas contemporáneas, cercanas y culturalmente representativas.</p> <p>La serie, en formato de ficción de 20 capítulos de 30 minutos, continúa una historia construida desde el territorio, tomando como escenario principal el municipio de La Dorada, epicentro del Magdalena Medio Caldense, un territorio de enorme valor geográfico, económico y simbólico para el país. Desde allí, el proyecto plantea una narrativa que promueve la reconciliación, la convivencia ciudadana y la reconstrucción del tejido social a través de la música, el amor y la identidad colectiva.</p> <p>En un contexto donde las audiencias demandan contenidos nacionales que reflejen su realidad y diversidad, esta segunda temporada responde a la necesidad de ampliar la oferta audiovisual pública con historias entretenidas, pero profundamente significativas, que visibilicen regiones tradicionalmente subrepresentadas en la pantalla nacional.</p> <p>Finalmente, de acuerdo la ficha técnica de “un amor musical – Segunda temporada” no es solo una serie de entretenimiento; es una herramienta de transformación cultural, visibilización regional y fortalecimiento de la televisión pública colombiana. Su desarrollo representa una inversión estratégica en contenidos que unen calidad narrativa, impacto social, innovación digital e identidad nacional, en coherencia con los lineamientos del Ministerio TIC para el fortalecimiento del ecosistema audiovisual del país</p>	
<b>OBJETO</b>	Fortalecer la programación y la producción de contenidos audiovisuales multiplataforma a través de la serie de ficción «UN AMOR MUSICAL – SEGUNDA TEMPORADA» consistente en el desarrollo de narrativas de ficción que a través de historias que conecten a los televidentes con sus regiones, conduzcan a la reflexión acerca de su identidad respecto al territorio, a la valoración del hábitat, y a la necesidad de preservarlo como sostén de la vida de la comunidad. Lo anterior, desarrollando una segunda temporada de veinte capítulos adicionales.
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	Desde la fecha de expedición de la presente Resolución hasta el último día hábil de diciembre de 2026



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO NÚMERO 00220 DEL 05 DE JUNIO DEL 2026 HOJA No. 3

«Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación de la propuesta “UN AMOR MUSICAL – SEGUNDA TEMPORADA” presentada por el operador regional de televisión pública SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA – TELECAFE LTDA.»

CONCEPTO	RECURSOS FUTIC
Esta es una serie de ficción que consta de 20 capítulos de 30 minutos. Cuando en la ciudad ribereña del Magdalena medio donde ocurrió el duelo musical entre Alejandro, ícono de la canción popular y su contraparte vallenata, Alan, adobado por los desencuentros y confrontaciones que regularmente han acompañado las relaciones entre los habitantes del Condominio y los del barrio popular, y en el que finalmente ganó el acuerdo, la convivencia en la diferencia y la identidad con el territorio, la llegada de un personaje de gran carisma y atracción, ofreciendo maravillas y enamorando a todos y a todas, sacude violentamente el suelo de esa nueva y prometedora comunidad.  Extender en segunda temporada un seriado que denotó la posibilidad de recuperar un territorio y el bienestar de una comunidad a través de la superación de sus diferencias sociales, culturales y de fe, poniendo por encima el reconocimiento de su identidad como raizales y habitantes de su terruño.	\$ 3.000.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3.000.000.000</b>

La coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos de acuerdo con lo anterior, y luego de la evaluación realizada sobre los aspectos técnicos, jurídicos y económicos, mediante documento con radicado MinTIC 262098170 del 04 de junio de 2026 dirigido a la Secretaria General y al Viceministro de Conectividad, informó que verificó la propuesta denominada «UN AMOR MUSICAL – SEGUNDA TEMPORADA» con base en lo contemplado en los numerales 18 y 21 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009 y la Resolución MinTIC 3556 de 2024, se verificó que el cronograma de ejecución de actividades no supera la presente vigencia.

Así mismo, mediante el radicado anteriormente citado, la coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos verificó que la propuesta presentada cumple con los objetivos proyectados por el operador **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA – TELECAFE LTDA.**, para medir el alcance de los recursos solicitados, toda vez que busca el fortalecimiento del operador público regional y propende por el fortalecimiento en la calidad de los contenidos audiovisuales financiados por el FUTIC al promover la preservación de la cultura y la identidad nacional, en cumplimiento del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, así como, de las disposiciones de la Ley 182 de 1995, que garantiza los fines de la televisión pública, tales como formar, educar, informar veraz y objetivamente y recrear de manera sana teniendo en cuenta su cobertura geográfica.

El presupuesto total requerido al FUTIC para la ejecución del proyecto es por valor de **TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000.000)**, para el cual se realizó la respectiva validación por los conceptos



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO NÚMERO 00220 DEL 05 DE JUNIO DEL 2026 HOJA No. 4

*«Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación de la propuesta “UN AMOR MUSICAL – SEGUNDA TEMPORADA” presentada por el operador regional de televisión pública SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA – TELECAFE LTDA.»*

requeridos. Para la producción de piezas audiovisuales se llevó a cabo la valoración de los entregables propuestos a partir de una investigación y análisis de valores de referencia del sector, verificando que estos valores corresponden a los utilizados en el mercado audiovisual, así como también se tuvo en cuenta el tarifario de valores por minuto y capítulo (de acuerdo con el género), máximo a financiar con recursos del FUTIC.

En ese sentido, la ficha de inversión del Despacho de la Viceministra de Conectividad, denominada “*FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LOS OPERADORES PÚBLICOS DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN NACIONAL*” tiene disponibles recursos de fuente propios por valor de **TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000.000)** para financiar la propuesta denominada «UN AMOR MUSICAL – SEGUNDA TEMPORADA» presentada por el operador regional de televisión pública **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA – TELECAFE LTDA.** de conformidad con la ficha de la propuesta presentada.

La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto del MinTIC expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 167026 del 04 de junio de 2026 por valor de **TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 3.000.000.000)** que corresponden a **DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 2.200.000.000)** a recursos propios y **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS. M/CTE (\$800.000.000)** a recursos nación; para amparar el financiamiento de la propuesta denominada «UN AMOR MUSICAL – SEGUNDA TEMPORADA» presentada por el operador regional de televisión pública **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA – TELECAFE LTDA.**

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución MinTIC 1355 de 2020, «*Por la cual se crea el Comité Asesor de Transferencias y se deroga la Resolución 1324 de 2020*», se llevó a cabo la sesión No. 183, el 05 de junio de 2026, para recomendar la aprobación o no de la transferencia de los valores mencionados en el presente acto administrativo. En este sentido, luego de encontrar coherencia en los montos y en las fuentes de financiación con fundamento en la revisión técnica, económica y jurídica realizada por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, los miembros de la instancia en dicha sesión, así como, mediante voto escrito de la Viceministra de Conectividad, como Jefe del área que presentó el proyecto, recomendaron a la Ordenadora del Gasto aprobar la transferencia para la financiación de la propuesta denominada «UN AMOR MUSICAL – SEGUNDA TEMPORADA» presentada por el operador regional de televisión pública **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA – TELECAFE LTDA.**, como consta en el Acta No. 183 de la misma fecha.

En mérito de lo expuesto,



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO NÚMERO 00220 DEL 05 DE JUNIO DEL 2026 HOJA No. 5

«Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación de la propuesta “UN AMOR MUSICAL – SEGUNDA TEMPORADA” presentada por el operador regional de televisión pública SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA – TELECAFE LTDA.»

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. Aprobación de la financiación de la propuesta.** Aprobar con fundamento en la Resolución MinTIC 3556 de 2024, la financiación de la propuesta denominada «UN AMOR MUSICAL – SEGUNDA TEMPORADA» por valor de **TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000.000)**, de fuente **Propios y Nación**, presentada por el operador **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA – TELECAFE LTDA.**, identificado con N.I.T. 890.807.724-8, de acuerdo con la solicitud realizada mediante radicado MINTIC No. 261042104 del 23 de abril de 2026, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2. Orden de desembolso.** Ordenar al Grupo Interno de Trabajo (GIT) de Tesorería, de la Subdirección Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, efectuar un desembolso a favor del operador **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA – TELECAFE LTDA.**, del presupuesto del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la vigencia fiscal 2026, para la financiación de la propuesta denominada «UN AMOR MUSICAL – SEGUNDA TEMPORADA» por valor de **TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000.000)**, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.167026 del 04 de junio de 2026 que corresponden a **DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 2.200.000.000)** a recursos propios y **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS. M/CTE (\$ 800.000.000)** a recursos nación; conforme a la aprobación del artículo 1 de la presente Resolución.

**Parágrafo.** El GIT de Tesorería de la Subdirección Financiera realizará el desembolso, luego de que reciba la solicitud de desembolso, junto con el memorando en donde conste la certificación expedida por la coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, dispuesta en el artículo 33 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024, y la demás documentación de que trata el artículo 3 de la presente Resolución, que en todo caso estará sujeto a la liquidez y disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC) asignado al FUTIC en la presente vigencia 2026.

**ARTÍCULO 3. Requisitos para el desembolso.** El operador **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA – TELECAFE LTDA.**, deberá presentar solicitud de desembolso de los recursos de que trata el artículo 2 de la presente Resolución, a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución, anexando la certificación que acredite que a la fecha se encuentra al día en el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses, y la proyección trimestral de legalización de los recursos, el cronograma de ejecución actualizado de la propuesta presentada a fecha de la solicitud.

**Parágrafo.** La coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO NÚMERO 00220 DEL 05 DE JUNIO DEL 2026 HOJA No. 6

«Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación de la propuesta “UN AMOR MUSICAL – SEGUNDA TEMPORADA” presentada por el operador regional de televisión pública SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA – TELECAFE LTDA.»

hará el seguimiento y verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos contenidos en la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la mencionada solicitud de desembolso. La referida coordinación certificará que el operador **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA – TELECAFE LTDA.**, no tiene pendiente la entrega de informes finales de ejecución de planes de inversión y/o proyectos y/o propuestas financiadas con recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ni reintegros de saldo de capital o de rendimientos financieros a la fecha de expedición de la certificación, de conformidad con el artículo 33 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024.

**ARTÍCULO 4. Ejecución y legalización de los recursos.** El operador **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA – TELECAFE LTDA.**, deberá ejecutar los recursos y legalizarlos máximo hasta el último día hábil del mes de diciembre de 2026, de acuerdo con la financiación de la propuesta aprobada por el artículo 1 de la presente Resolución, sujetándose al cronograma y a la proyección trimestral de legalizaciones, presentados como requisito para el desembolso al que se refiere el artículo 3 de la presente Resolución, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución MinTIC 3556 de 2024, previa revisión de la coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos.

**Parágrafo 1.** De acuerdo con la ejecución de los recursos aprobados para la financiación de la propuesta y para dar cumplimiento a los informes de que trata el artículo 35 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024, respecto del resultado con los indicadores formulados en el proyecto y su análisis, el operador en mención deberá aplicar y hacer seguimiento a los siguientes indicadores de gestión:

INDICADOR	OBJETIVO	FÓRMULA
<b>Índice de cumplimiento producción audiovisual</b>	Medir el cumplimiento en la producción y entrega de capítulos de 30 minutos	$\frac{\text{Número de capítulos producidos}}{\text{Número de capítulos proyectados}} \times 100$

Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación y seguimiento de los demás indicadores que sean propuestos por el operador en mención para la ejecución de la propuesta cuya financiación se aprueba en la presente Resolución.

**Parágrafo 2.** El operador **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA – TELECAFE LTDA.**, podrá ejecutar hasta el diez por ciento (10%) de los recursos financiados de manera directa



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO NÚMERO 00220 DEL 05 DE JUNIO DEL 2026 HOJA No. 7

«Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación de la propuesta “UN AMOR MUSICAL – SEGUNDA TEMPORADA” presentada por el operador regional de televisión pública SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA – TELECAFE LTDA.»

a través de su infraestructura y talento humano contratado de forma transversal para atender las diferentes necesidades de los proyectos. En este sentido, será documento idóneo para la legalización de los recursos transferidos, la certificación emitida por el representante legal, o quien haga sus veces del citado operador, en la que conste el detalle de los recursos ejecutados directamente.

**ARTÍCULO 5. Obligaciones del operador regional de televisión pública.** El operador **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA – TELECAFE LTDA.**, con la financiación aprobada para la propuesta que trata el artículo 1 de la presente Resolución, deberá cumplir las obligaciones contenidas en la ley, y las siguientes obligaciones específicas:

1. Destinar los recursos objeto de la presente resolución exclusivamente para el desarrollo de la propuesta presentada.
2. Destinar los recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros necesarios para cumplir con la presente Resolución y la propuesta presentada.
3. Cumplir con todos y cada uno de los requerimientos de ley en los procesos de contratación que deba adelantar, encaminados al cumplimiento de las actividades de la propuesta presentada.
4. Cumplir con la emisión de la totalidad de los contenidos audiovisuales que componen la propuesta aprobada en la presente Resolución hasta el 31 de agosto de la vigencia siguiente, esto es 2027, y presentar los respectivos certificados de emisión al coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la última fecha para la emisión de estos.
5. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades propuestas, en forma oportuna y dentro del término establecido de conformidad con las propuestas.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que imparta la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, en un tiempo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibido de estos por parte de **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA – TELECAFE LTDA.**, en caso de requerir un mayor tiempo, el citado operador así lo informará al responsable del seguimiento de la ejecución de los recursos asignados.
7. Ejecutar a cabalidad la ficha del proyecto, la cual forma parte integral de la presente Resolución, en todas sus características y atributos de calidad y oportunidad.
8. Apoyar la divulgación y promoción de las iniciativas, planes, programas y/o proyectos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de acuerdo con el área geográfica cubierta por el operador de la televisión pública regional.
9. Cumplir con la normativa vigente en materia de derechos de autor y conexos, y obtener las autorizaciones de uso de imagen y de recolección almacenamiento y divulgación de datos personales.
10. Al finalizar el proyecto el operador deberá remitir por escrito una autorización en favor del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de los demás operadores de televisión pública, en los términos definidos en los



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO NÚMERO 00220 DEL 05 DE JUNIO DEL 2026 HOJA No. 8

*«Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación de la propuesta “UN AMOR MUSICAL – SEGUNDA TEMPORADA” presentada por el operador regional de televisión pública SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA – TELECAFE LTDA.»*

artículos 6 y 7 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024.

11. Presentar el reporte anual de los resultados de los indicadores de que trata el artículo 4 de la presente Resolución en el informe al que se refiere el literal d) del artículo 35 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024, con su respectivo análisis para ser revisado por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces.
12. Garantizar que los recursos asignados para la financiación de la propuesta no se utilizarán para cubrir gastos de funcionamiento del Canal.
13. Las demás previstas en la Resolución MinTIC 3556 de 2024, especialmente lo dispuesto en los artículos 34 y 35.

**ARTÍCULO 6. Modificaciones a la propuesta.** El operador público regional del servicio público de televisión, **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA – TELECAFE LTDA.**, podrá presentar solicitud de modificación a la propuesta, hasta el último día hábil del mes de octubre del año 2026, la cual deberá ser radicada ante el MinTIC y dirigida para verificación y aceptación de la coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces, incluyendo la justificación de la modificación, ajustes a realizar, y los cambios de cronograma y/o plan de trabajo, si aplica.

**Parágrafo 1.** La solicitud de modificación de la propuesta será verificada por la coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a su radicación, de acuerdo con sus funciones. En la etapa de verificación, el GIT podrá requerir al operador para que, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la comunicación del requerimiento brinde respuesta a lo solicitado y corrija, aclare, modifique o adicione aquello que considere necesario respecto de la solicitud de modificación a la propuesta en comentario.

**Parágrafo 2.** Las modificaciones a la propuesta inicialmente aprobadas y sus especificaciones técnicas, estarán sujetas a lo dispuesto en el artículo 31 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024, y no podrán realizarse respecto del presupuesto total de la propuesta, o especificaciones técnicas del proyecto, según corresponda, que no conlleven una mejora, busquen la optimización de recursos y/o la reinversión de estos respecto al proyecto inicial.

**Parágrafo 3.** En caso de que las modificaciones de la propuesta superen el valor desembolsado establecido en el artículo 2 de la presente Resolución, el operador regional, deberá asumir los costos de dichas modificaciones con cargo a su presupuesto.

**Parágrafo 4.** La Coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces, podrá solicitar ajustes o modificaciones a las propuestas presentadas que forman parte integral de esta resolución por razones técnicas, financieras y/o presupuestales los cuales deberán ser atendidas por el operador.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO NÚMERO 00220 DEL 05 DE JUNIO DEL 2026 HOJA No. 9

«Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación de la propuesta “UN AMOR MUSICAL – SEGUNDA TEMPORADA” presentada por el operador regional de televisión pública SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA – TELECAFE LTDA.»

**ARTÍCULO 7. Rendimientos financieros.** De conformidad con lo previsto en el literal i) del artículo 34 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024, el operador **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA – TELECAFE LTDA.**, deberá consignar trimestralmente los rendimientos financieros generados por el manejo de los recursos asignados para la financiación del proyecto de forma separada de acuerdo con la fuente de financiación, realizando la consignación de los rendimientos generados en la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos de fuente propios en la cuenta bancaria del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT 800.131.648-6, en el Banco Davivienda, tipo de cuenta: ahorros, número: 00018-500003-3, Referencia No. 2: 16; y los rendimientos generados en la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos con fuente nación a la DTN por operación PSE, a través del portal bancario del Banco Agrario, esto siguiendo las instrucciones que deberá solicitar al correo [tesoreria@mintic.gov.co](mailto:tesoreria@mintic.gov.co) y comunicar esta situación mediante correo electrónico a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Tesorería y al Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces, adjuntando el soporte respectivo de la consignación

**Parágrafo.** Los rendimientos financieros existentes al momento de la finalización de la ejecución de los recursos aprobados para la financiación de la propuesta a que se refiere la presente Resolución deberán consignarse en la cuenta bancaria que indique la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Tesorería de la Subdirección Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dependiendo del origen de los recursos, dentro de los diez (10) días siguientes a esa finalización atendiendo las mismas indicaciones del párrafo anterior.

**ARTÍCULO 8. Cuenta para el manejo de los recursos.** El operador **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA – TELECAFE LTDA.**, debe disponer de dos (2) cuentas de ahorros, destinadas exclusivamente para el manejo de los recursos asignados, una de ellas para el manejo exclusivo de los recursos de fuente propios y otra para el manejo exclusivo de los recursos fuente nación, de una entidad financiera de calificación AAA vigilada por la Superintendencia Financiera, la cual deberá ser remitida a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, con la solicitud de desembolso que trata el artículo 3 de la presente Resolución, presentando las respectivas certificaciones bancarias para el manejo de los recursos de la propuesta denominada «UN AMOR MUSICAL – SEGUNDA TEMPORADA» cuyo titular será el operador público regional del servicio público de televisión en cita.

**Parágrafo.** Respecto de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos fuente nación, debe ser solicitado ante la Tesorería del Fondo Único TIC su marcación de exenta del GMF de forma previa al desembolso. Para ello debe enviar correo a [tesoreria@mintic.gov.co](mailto:tesoreria@mintic.gov.co) solicitando instrucciones para iniciar el proceso pertinente.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO NÚMERO 00220 DEL 05 DE JUNIO DEL 2026 HOJA No. 10

*«Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación de la propuesta “UN AMOR MUSICAL – SEGUNDA TEMPORADA” presentada por el operador regional de televisión pública SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA – TELECAFE LTDA.»*

**ARTÍCULO 9. Saldos no comprometidos.** Los recursos desembolsados que no sean comprometidos por el operador **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA – TELECAFE LTDA.**, al último día hábil de diciembre de 2026, deberán reintegrarse dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la terminación de la vigencia, realizando la consignación de los saldos no comprometidos en la cuenta exclusiva para manejo de los recursos de fuente propios en la cuenta bancaria del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT 800.131.648-6, en el Banco Davivienda, tipo de cuenta: ahorros, número: 00018-500003-3, Referencia No. 2: 15; y los recursos no ejecutados en la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos con fuente nación a la DTN por operación PSE a través del portal bancario del Banco Agrario esto siguiendo las instrucciones que deberá solicitar al correo [tesoreria@mintic.gov.co](mailto:tesoreria@mintic.gov.co), dentro de la vigencia fiscal 2026 y comunicar esta situación mediante correo electrónico a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Tesorería y al Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces, adjuntando el soporte respectivo de la consignación y el acto administrativo que asignó los recursos.

**ARTÍCULO 10. Inejecución de proyectos.** En caso de que el operador **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA – TELECAFE LTDA.**, no pueda llevar a cabo la ejecución total o parcial de la propuesta, deberá comunicarlo junto con la debida justificación para la verificación y aprobación de la coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, como responsable del seguimiento a la ejecución de los recursos, para efectos de proceder con la devolución total o parcial de los recursos, realizando la consignación tanto de los recursos, como de los rendimientos generados en la cuenta para manejo de los recursos de fuente propios en la cuenta bancaria del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT 800.131.648-6, en el Banco Davivienda, tipo de cuenta: ahorros, número: 00018-500003-3, Referencia No. 2:15 y los recursos no ejecutados en la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos con fuente nación a la DTN por operación PSE a través del portal bancario del Banco Agrario esto siguiendo las instrucciones que deberá solicitar al correo [tesoreria@mintic.gov.co](mailto:tesoreria@mintic.gov.co), dentro de la vigencia fiscal 2026, y comunicar esta situación mediante correo electrónico a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Tesorería y al Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces, adjuntando el soporte respectivo de la consignación y el acto administrativo que asignó los recursos.

**Parágrafo.** De acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 32 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024, se entenderán ejecutados los recursos con la certificación expedida por el representante legal del operador público, de la emisión de la totalidad de los contenidos conforme al plan de emisión y con la autorización de la que tratan los artículos 5, 6 y 7 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024, que contenga la totalidad de los capítulos de cada programa financiado, con la emisión de la totalidad de los contenidos, y el registro de las transmisiones, en las condiciones señaladas en el respectivo proyecto aprobado y recomendado previamente por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO NÚMERO 00220 DEL 05 DE JUNIO DEL 2026 HOJA No. 11

«Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación de la propuesta “UN AMOR MUSICAL – SEGUNDA TEMPORADA” presentada por el operador regional de televisión pública SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA – TELECAFE LTDA.»

**ARTÍCULO 11. Responsable del seguimiento.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024, el responsable del seguimiento a la ejecución de los recursos asignados será el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO 12. Indemnidad.** La ejecución de los recursos objeto de la presente Resolución estará a cargo exclusivamente del operador **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA – TELECAFE LTDA.**, bajo su total autonomía y responsabilidad. En este sentido, ni el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ni el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones serán responsables por los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por el citado operador, como tampoco de los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependan del mismo.

**Parágrafo 1.** La relación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones será única y exclusivamente con dicho operador y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, en el presente acto administrativo y en su propuesta.

**Parágrafo 2.** El operador público regional del servicio público de televisión en mención será el único responsable ante las entidades y organismos públicos de control por la ejecución presupuestal del gasto.

**ARTÍCULO 13. Paz y salvo.** De conformidad con el artículo 38 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024, una vez ejecutada la propuesta, presentados los documentos de que trata el artículo 35 de la misma, por parte del operador **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA – TELECAFE LTDA.**, y atendidas las observaciones remitidas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a este operador, la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces emitirá el paz y salvo, en cumplimiento de las obligaciones a cargo del operador público, el cual estará dirigido al representante legal del operador.

**Parágrafo.** Para la expedición de paz y salvo correspondiente, el funcionario del MinTIC designado para el seguimiento a la ejecución de los recursos contará con treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de cumplimiento total de las obligaciones, el cual estará dirigido al representante legal del operador.

**ARTÍCULO 14. Comunicación.** Comunicar el presente acto administrativo, al operador **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA – TELECAFE LTDA.** Igualmente, la coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos comunicará la misma al Grupo



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO NÚMERO 00220 DEL 05 DE JUNIO DEL 2026 HOJA No. 12

*«Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación de la propuesta “UN AMOR MUSICAL – SEGUNDA TEMPORADA” presentada por el operador regional de televisión pública SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA – TELECAFE LTDA.»*

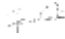
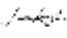
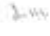
Interno de Trabajo GIT de Presupuesto de la Subdirección Financiera de este Ministerio, una vez se encuentre en firme, para el proceso correspondiente.








**ARTÍCULO 15. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de su expedición.


### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los cinco (05) días de junio de 2026.

**Firmado Digitalmente**  
**OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON**  
Secretaria General

Proyectó: Juan Bernardo Arismendi Noreña - GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos   
Laura López Camacho - GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos   
Sandra Patricia del Castillo - GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos 

Revisó: María Cecilia Londoño Salazar – Coordinadora del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos   
Flor Ángela Castro Rodríguez – Subdirectora Financiera   
Gina Núñez Polo – Jefe Oficina para la Gestión Ingresos del Fondo   
Juddy Amado Sierra - Jefe Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales   
Óscar Gustavo Acosta Manrique – Asesor Secretaría General   
Nadia Lorena Rodríguez Piñeros - Asesora Secretaria General   
Silvana Beatriz Arbeláez Bateman – Asesora Viceministerio de Conectividad 

Aprobó: Ruby Ruth Ramírez Medina – Directora Jurídica y Viceministra de Conectividad (E) 

# REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

## Resolución FuTIC 00220 del 2026

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)

Id Acuerdo: 20260605-191528-5fa729-46067316

Creación: 2026-06-05 19:15:28

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-06-05 19:35:07



Escanee el código  
para verificación

### Firma: Firmante del Acto Administrativo

Olga Isabel Buevas Dickson

1067877463

[obuevas@mintic.gov.co](mailto:obuevas@mintic.gov.co)

Secretaria General

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS			
Resolución FuTIC 00220 del 2026		 Escanee el código para verificación	
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: <a href="https://azsign.com.co">azsign.com.co</a>			
Id Acuerdo: 20260605-191528-5fa729-46067316 Estado: Finalizado	Creación: 2026-06-05 19:15:28 Finalización: 2026-06-05 19:35:07		
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Olga Isabel Buelvas Dickson obuelvas@mintic.gov.co Secretaria General Ministerio de Tecnologías de la Información y las	Aprobado	Env.: 2026-06-05 19:15:31 Lec.: 2026-06-05 19:35:05 Res.: 2026-06-05 19:35:07 IP Res.: 161.10.29.167 Canal: Email